

VISTO: El Decreto núm. 298-14, del 18 de agosto de 2014, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de República Dominicana, núm. 139-13 del 13 de septiembre de 2013.

VISTO: El oficio núm. 39694, del 16 de septiembre de 2024, del teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

VISTO: El oficio núm. 1011, del 17 de septiembre de 2024, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración al “Mérito Aéreo con Distintivo Blanco”, en su tercera categoría, a la segundo teniente **Marileidy Paulino**, FARD, por los méritos alcanzados como atleta de alto rendimiento y su destacada participación en los “Juegos Olímpicos de París 2024”.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 689-24 que dispone la entrega en extradición al Reino de España, del nacional dominicano Jimmy Ávila Félix. G. O. No. 11179 del 17 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 689-24

CONSIDERANDO: Que el Reino de España, mediante la nota verbal del 5 de noviembre de 2024, de su Embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Jimmy Ávila Félix**, en virtud de la solicitud internacional dictada por el juzgado de instrucción núm. 45 de Madrid, en virtud del procedimiento sumario ordinario 2446/2018 por el siguiente delito:

Tráfico de sustancia que causa grave daño a la salud en cantidad de notaria importancia, con regulación en el código penal español vigente en la actualidad.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud formal de extradición del nacional dominicano **Jimmy Ávila Feliz**, por instancia del 19 de septiembre de 2024, de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 22 de octubre de 2024 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, del nacional dominicano **Jimmy Ávila Feliz**, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de la Segunda Sala ser entregado a las autoridades del Gobierno del Reino de España para que sea juzgado por los cargos que se le imponen.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno del Reino de España, promulgado mediante Resolución núm. 189 del 10 de enero de 1984, las Partes convienen en entregar a la justicia aquellos individuos contra los cuales se haya iniciado un procedimiento penal o sean requeridos para la ejecución de una pena privativa de libertad impuesta judicialmente como consecuencia de un hecho punible cometido en su territorio o sobre el que el Estado requirente tenga jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que, por su lado, el artículo 3 del Tratado establece que también darán lugar a extradición los hechos punibles previstos en convenios multilaterales en los que ambos países sean parte.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano **Jimmy Ávila Feliz**, fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTOS: Los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Resolución núm. 189, del 10 de enero de 1984, que aprueba el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno del Reino de España.

VISTA: La nota verbal del 5 de noviembre de 2024, de la Embajada de España en República Dominicana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición al Reino de España del nacional dominicano **Jimmy Ávila Feliz**, en virtud de la solicitud internacional dictada por el juzgado de instrucción núm. 45 de Madrid en virtud del procedimiento sumario ordinario 2446/2018 por el siguiente delito:

Tráfico de sustancia que causa grave daño a la salud en cantidad de notaria importancia, con regulación en el código penal español vigente en la actualidad.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Jimmy Ávila Feliz**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por la cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 690-24 que dispone la entrega en extradición a la República Italiana, del nacional dominicano Joel Luciano Lorenzo. G. O. No. 11179 del 17 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 690-24

CONSIDERANDO: Que la República Italiana, mediante nota verbal núm. 679-P/2024, del 5 de julio de 2024, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del ciudadano dominicano **Joel Luciano Lorenzo**, sobre la base del auto de prisión provisional en la cárcel dictado por el juez de investigaciones preliminares del Tribunal de Treviso, en el marco del procedimiento penal núm. R.G.N.R 5149/23-R.G.G.I.P 5066/23, el 18 de octubre de 2023, por la siguiente infracción:

Homicidio agravado por la premeditación, cometido en participación en Conegliano (Treviso) el 23 de junio de 2023